

SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA

**INFORME SEGUIMIENTO LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA (LEY 1712 DE 2014 - DECRETO 103 DE 2015)**

OFICINA DE CONTROL INTERNO

Bogotá, D.C., Abril de 2018

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN

I. OBJETIVOS

II. ALCANCE

III. NORMATIVIDAD

IV. METODOLOGÍA

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

INTRODUCCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la Ley 87 de 1993 le corresponde a la Oficina de Control Interno asesorar a la Dirección en la continuidad del proceso administrativo, la reevaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos; en desarrollo de tales funciones, el artículo 17 del Decreto 648 de 2017, identifica la evaluación y seguimiento, como uno de los principales tópicos que enmarcan el rol de las Oficinas de Control Interno.

De igual forma, teniendo en cuenta que el numeral 6 del Art. 6º del Decreto 648 de 2017 establece que le corresponde a la Oficina de Control Interno en cada entidad *“Medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles adoptados por la entidad”* así como asesorar y apoyar a los directivos en el desarrollo y mejoramiento del Sistema Institucional de Control Interno a través del cumplimiento de los roles establecidos mediante la formulación de recomendaciones y observaciones para lograr el cumplimiento de las funciones y objetivos y dando cumplimiento a lo dispuesto en el Programa Anual de Auditorias para la vigencia 2018 en su componente Seguimientos Oficina de Control Interno, en su actividad 35 - Seguimiento Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley 1712 de 2014 - Decreto 103 de 2015) -, la Oficina de Control Interno, se permite presentar el presente informe en los siguientes términos:

I. Objetivo General

Verificar el cumplimiento de los principios de Transparencia y acceso a la Información Pública consagrados en la Ley 1712 de 2014 y el Decreto 103 del 20 de enero de 2015 por parte de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

Objetivos Específicos

1. Verificar el cumplimiento de la publicación de la información descrita en los en Matriz de Cumplimiento Ley 1712 de 2014, Decreto 103 de 2015 y Decreto MinTIC 3564 de 2015.
2. Identificar y exponer el estado de la implementación de cada uno de los componentes de las normas citadas.

II. Alcance

Se evaluaron un total de 158 requerimientos establecidos en la Matriz de Cumplimiento Ley 1712 de 2014, Decreto 103 de 2015 y Decreto MinTIC 3564 de 2015 con fundamento en la información publicada en la página web www.supersolidaria.gov.co.

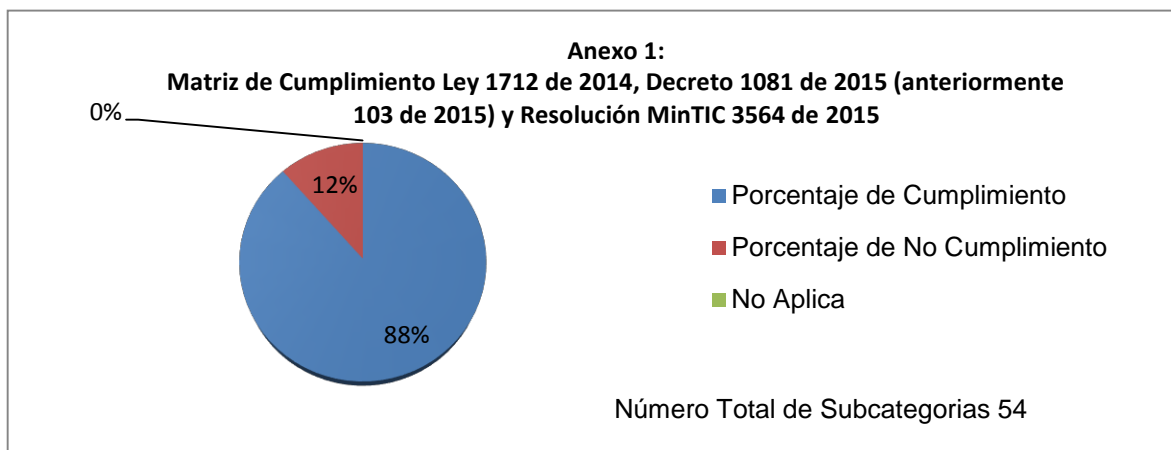
III. Normatividad

- **Ley 1712 de 2014** *“Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”*
- **Decreto 103 de 2015** *“Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones”.*
- **Ley Estatutaria 1581 de 2012** *“Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1377 de 2013. Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales”*
- **Decreto 1377 de 2013** *“Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012”*

IV. Metodología

Para el desarrollo del seguimiento a la aplicación de la normatividad sobre la Ley de transparencia y de acceso a la información pública nacional, se procedió a observar en la Página web de la Entidad la aplicación de la normatividad señalada tanto en la Ley 1712 de 2014, Decreto 103 de 2015, conforme a lo dispuesto en la Matriz de verificación diseñada por la Procuraduría General de la Nación, con base en las siguientes categorías, las cuales, a su vez, contienen 54 subcategorías a evaluar:

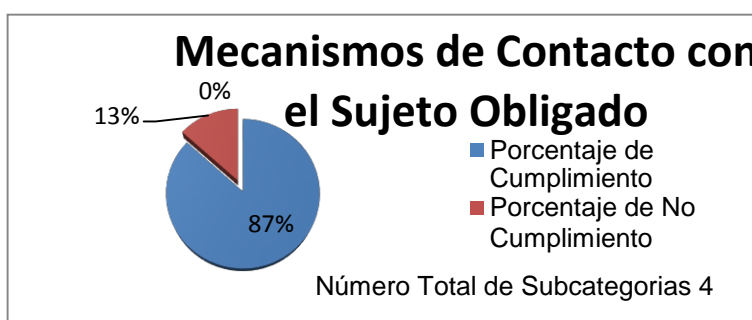
1. Mecanismos de contacto con el sujeto obligado
2. Información de interés
3. Estructura Orgánica y Talento Humano
4. Normatividad
5. Presupuesto
6. Planeación
7. Control
8. Contratación
9. Trámites y Servicios
10. Instrumentos de Gestión de Información Pública



Como resultado de dicha verificación, del 100% correspondiente a los 158 requerimientos establecidos en la matriz, se determinó un porcentaje de cumplimiento de 88%, un 12% de porcentaje de no cumplimiento y no se evidenció algún caso en los que no aplica la verificación, como a continuación se indica:

1. Mecanismos de contacto con el sujeto obligado

Efectuada la verificación de la información contenida en la página web de la Entidad se observa el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 9, lit a) de la Ley 1712 de 2014 el cual establece "a) (...), la ubicación de sus sedes y áreas, divisiones o departamentos, y sus horas de atención al público,"; no obstante, en cuanto a la subcategoría 1.4 Políticas de seguridad de la información del sitio web y protección de datos personales se observa que el Sitio web de la entidad no tiene referencia a la política de protección de datos personales (Ley 1581 de 2012 , Decreto 1377 de 2013); como ejemplo se puede evidenciar al radicar una PQRS, donde no se incluye la aceptación de tratamiento de datos personales ni la presentación de un aviso de privacidad. Se aclara que la normatividad referenciada en el AVISO LEGAL para la radicación de una PQRS no corresponde a la dispuesta en la normatividad legal vigente. (Ley 1581 de 2012.)



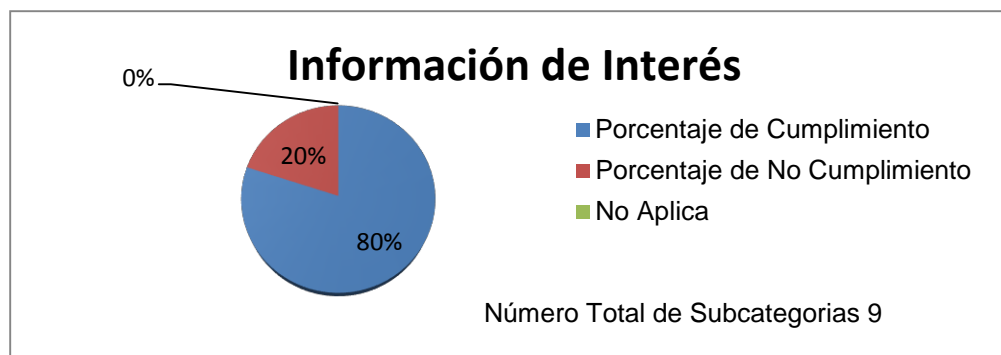
2. Información de interés

En cuanto a la información de interés publicada en la página web de la entidad se evidencia el cumplimiento de lo establecido en el Art. 11, lit. k), Ley 1712 de 2014 en cuanto a datos abiertos se refiere y el artículo 42 del Decreto 103 de 2015¹ e igualmente,

¹ "(4) Información de interés para la ciudadanía, interesados o usuarios, publicada de manera proactiva por el sujeto obligado, relacionada con la actividad misional del sujeto obligado y sus objetivos estratégicos."

si bien se observa la publicación del contenido de la información referente a: Estudios, investigaciones y otras publicaciones, Convocatorias, Preguntas y respuestas frecuentes, Glosario, Noticias, una vez verificada la información correspondiente a Calendario de actividades (Agenda) no se evidencia información referente al calendario de eventos y fechas clave relacionadas con los procesos misionales de la entidad.

Así mismo, en cuanto a la Información para niñas, niños y adolescentes, si bien se evidencia el link de acceso no obstante el sitio presenta dificultades al momento de señalar la opción requerida. De otra parte, no se evidencia interactividad educativa respecto a los temas que competen a la Superintendencia, que permita un mayor afianzamiento por parte de las niñas, niños y adolescentes que ingresen al portal



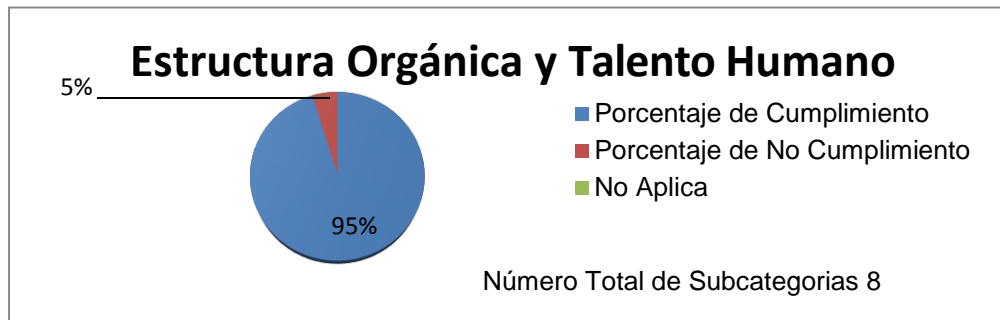
3. Estructura Orgánica y Talento Humano

Revisada la información publicada respecto a ésta categoría se evidenció su cumplimiento en los términos de lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley 1712 de 2014 la cual señala:

“Artículo 9°. Información mínima obligatoria respecto a la estructura del sujeto obligado. A) La descripción de su estructura orgánica, funciones y deberes, (...)”

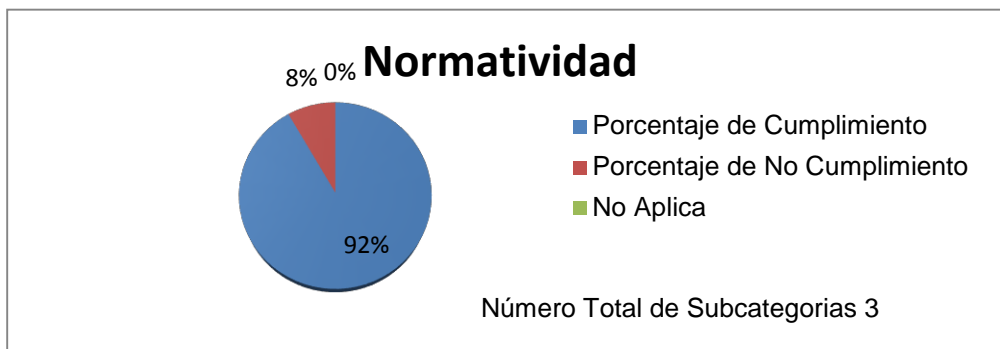
Se evidencia la publicación del organigrama con la descripción de la información general de cada área, el cual permite ser descargado e impreso por el ciudadano.

El Directorio de los servidores públicos y contratistas se encuentra desactualizado en cuanto al formato Excel, dado que en algunos casos de contratistas no se señalan los datos de formación académica o se encuentra publicada información de ex funcionarios de la entidad, entre otros. No obstante, la mayoría cuenta con la información correspondiente a nombres y apellidos completos, país, departamento, ciudad de nacimiento, formación académica, experiencia laboral y profesional; empleo, cargo o actividad que desempeña; dependencia en la que presta sus servicios a la entidad; dirección de correo institucional, teléfono institucional; escala salarial según las categorías para servidores públicos, a la cual se puede acceder a través del enlace con el vínculo SIGEP.



4. Normatividad

Se evidencia la publicación de la normatividad que rige al sujeto obligado, que determina su competencia y la que le es aplicable de acuerdo a su actividad, además de la que produce para el desarrollo de sus funciones, no obstante no se evidencia el enlace con el *SUIN - Sistema Único de Información Normativa*, el cual permite ubicar de forma rápida y gratuita, normas de carácter general y abstracto con sus respectivas concordancias y afectaciones normativas y jurisprudenciales como complemento a la normatividad aplicable a la entidad.



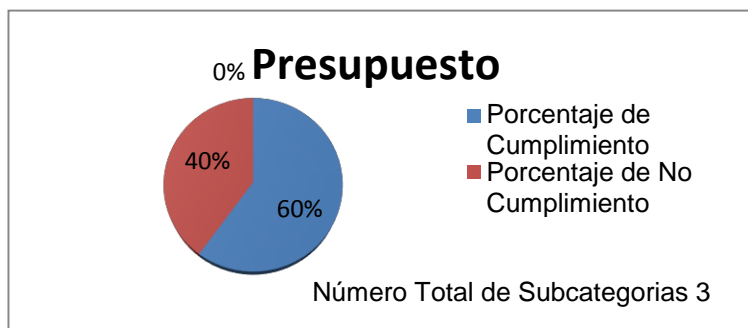
5. Presupuesto

Si bien se evidencia la publicación de la ejecución presupuestal histórica desde el año 2003 al 2017, así como de los estados financieros, no se evidencia el cumplimiento del Art. 9, lit b), Ley 1712 de 2014, la cual señala que debe publicarse el presupuesto general como obligación mínima, como a continuación se señala:

“b) Su presupuesto general, ejecución presupuestal histórica anual y planes de gasto público para cada año fiscal, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011”

Se observa, además, la publicación de los resultados de la auditoría presupuestal condensados en el Informe de la Contraloría General correspondiente al año 2014.

No se evidencia la publicación de los proyectos de inversión para la vigencia 2018 como tampoco se evidencia la publicación del presupuesto desagregado para la presente vigencia, dado que la última publicación es a corte diciembre de 2017.

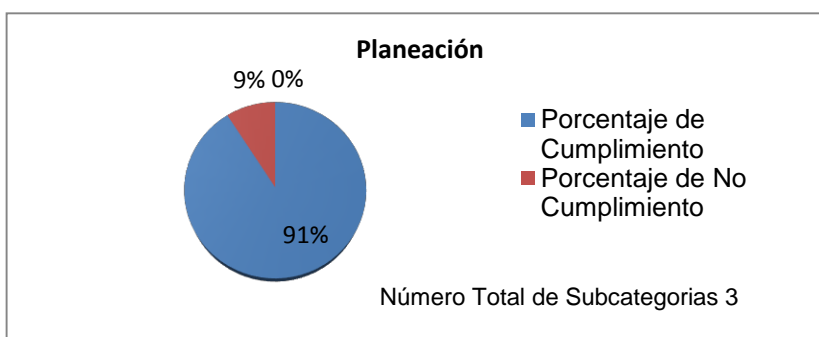


6. Planeación

Si bien se evidencia la publicación del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano correspondiente a la vigencia 2018, atendiendo lo dispuesto en el Art. 9, lit g), Ley 1712 de 2014 no obstante, no se observa la publicación de la Resolución de su adopción por parte de la entidad.

De igual manera no se evidencia estado de avance de los indicadores de gestión de la presente vigencia dado que se observa la publicación del avance a corte diciembre 2017.

Se evidencia la publicación de Plan de Acción e Informe de Empalme del último representante legal desvinculado de la Entidad y el Plan estratégico institucional 2014-2018, sin embargo, no se encuentra la publicación del plan de rendición de cuentas, ni de servicio al ciudadano como tampoco el plan anti trámites, lo anterior teniendo en cuenta que la entidad no cuenta con Plan de Acción Unificado.



7. Control

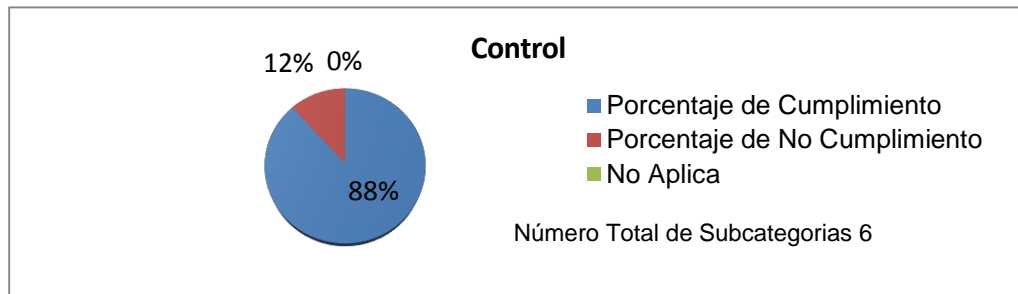
No se evidencia la publicación del Informe de Rendición de Cuentas de la vigencia 2017, teniendo en cuenta que la audiencia fue convocada el día 19 de diciembre de 2017, lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en el art. 11 literal e de la Ley 1712 de 2014, el cual señala como la publicación del precitado informe de manera obligatoria:

“e) Todos los informes de gestión, evaluación y auditoría del sujeto obligado”

De igual manera, si bien se evidencia publicación de información correspondiente a instrucciones para el acceso a productos de ahorro y crédito y reglas para créditos vigentes y autorización a cooperativas, fondos de empleados y asociaciones mutuales, trasladar recursos del Fondo de Educación al Fondo de Solidaria para ayudar a los afectados por la tragedia de Mocoa, no se evidencia información o programas dirigidos a

Madres cabeza de familia, desplazados, personas en condición de discapacidad, familias en condición de pobreza, niños, adulto mayor, *etnias, reinsertados, etc. adulto mayor, etnias, reinsertados, etc.*

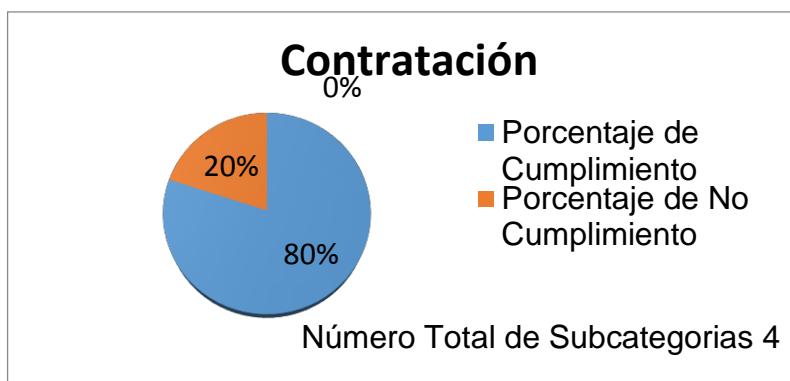
Se observa la publicación Informe pormenorizado del estado del control interno de acuerdo al artículo 9 de la Ley 1474 de 2011 correspondiente a la vigencia 2018 y el Informe de Avance al Plan de mejoramiento de la Contraloría General de la República con corte a 31 de diciembre de 2017.



8. Contratación

En lo que hace referencia a los procesos de contratación se evidencia la publicación de la contratación de la vigencia 2018 así como el enlace con la plataforma SECOP II a través de la cual es viable obtener información publicada acerca de Aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución de los contratos, los cuales son de libre acceso para la ciudadanía a través de la precitada plataforma tecnológica.

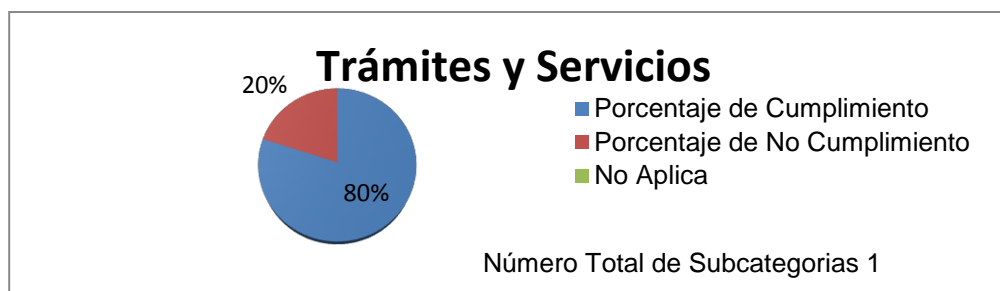
No obstante lo anterior, se observa la publicación del Manual de Contratación con fecha de elaboración julio de 2014, por lo cual se recomienda su actualización con las normas vigentes por cuanto la norma referenciada en el manual se encuentra derogado (Decreto 1510 de 2013).



9. Trámites y Servicios

Se verificó que a través del link Atención al Usuario (botón PQRS) el ciudadano accede a la sede electrónica de la entidad, en la cual, el ciudadano puede encontrar los trámites, formularios, costos y procedimientos para la presentación de quejas, peticiones, reclamos y sugerencias, dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 11, literales a) y b), Ley 1712 de 2014 y en lo dispuesto en el Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios

existentes en la Administración Pública”. No obstante, se reitera en la observación respecto a la subcategoría 1.4 Políticas de seguridad de la información del sitio web y protección de datos personales donde se observa que el Sitio web de la entidad no tiene referencia a la política de protección de datos personales (Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013); como ejemplo se puede evidenciar al radicar una PQRS, donde no se incluye la aceptación de tratamiento de datos personales ni la presentación de un aviso de privacidad. Se aclara que la normatividad referenciada en el AVISO LEGAL para la radicación de una PQRS no corresponde a la dispuesta en la normatividad legal vigente. (Ley 1581 de 2012.)



10. Instrumentos de Gestión de Información Pública

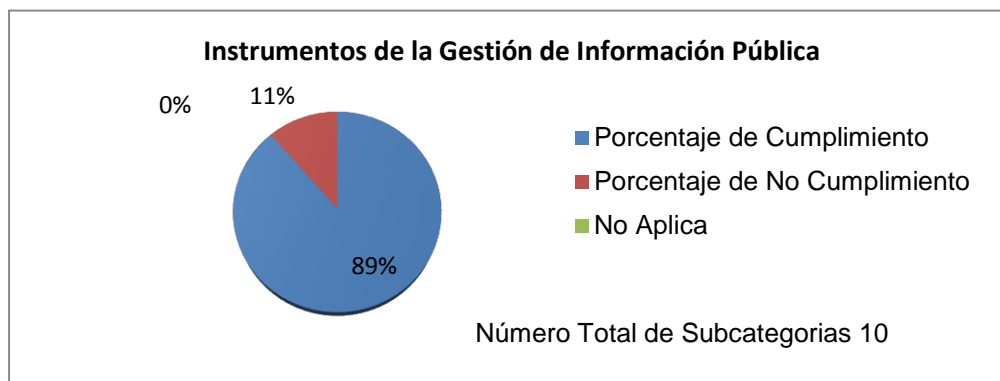
Se evidencia el cumplimiento parcial de lo dispuesto en el Art. 4 del Decreto 103 de 2015 dado que si bien se encuentran publicados el Registro de Activos de Información, el índice de Información Clasificada y Reservada, el Esquema de Publicación de Información, el Programa de Gestión Documental, las Tablas de Retención Documental, no se evidencia publicación del Informe trimestral de PQRS correspondiente a la vigencia 2018 dado que se evidencia publicación del informe trimestral con corte 01 de julio a 30 de septiembre de la vigencia 2017 de que trata el Art. 52 del Decreto 103 de 2015.²

Igualmente, no se observa la publicación del acto administrativo de costos de reproducción en la página web, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto 103 de 2015 el cual señala:

“Artículo 21. Motivación de los costos de reproducción de información pública. Los sujetos obligados deben determinar, motivadamente, mediante acto administrativo o documento equivalente según el régimen legal aplicable, los costos de reproducción de la información pública, individualizando el costo unitario de los diferentes tipos de formato a través de los cuales se puede reproducir la información en posesión, control o custodia del mismo, y teniendo como referencia los precios del lugar o zona de domicilio del sujeto obligado, de tal forma que estos se encuentren dentro de parámetros del mercado.

El acto mediante el cual se motiven los valores a cobrar por reproducción de información pública debe ser suscrito por funcionario o empleado del nivel directivo y debe ser divulgado por el sujeto obligado, conforme a lo establecido en el artículo 4° del presente decreto.”

² Artículo 52. Informes de solicitudes de acceso a información. De conformidad con lo establecido en el literal h) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, los sujetos obligados deberán publicar los informes de todas las solicitudes, denuncias y los tiempos de respuesta.



V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

a) Se reitera en la actualización de la información ubicada en el formato Excel de la página web correspondiente al directorio de funcionarios y contratistas de acuerdo a los parámetros establecidos en el artículo 5 del Decreto 103 de 2015. Así mismo respecto a los casos de contratistas se continúa con la observación de que no se señalan los datos de formación académica de algunos casos de contratistas o se encuentra publicada información de ex funcionarios de la entidad, entre otros.

b) Se recomienda habilitar un espacio de información para niñas, niños y adolescentes que refleje una mayor interactividad educativa respecto a los temas que competen a la Superintendencia, lo cual permita uno mayor afianzamiento al momento en que ingresen al portal de la entidad.

c) Se recomienda habilitar el espacio para dar a conocer a la ciudadanía el calendario de eventos y fechas clave relacionadas con los procesos misionales de la entidad.

d) Se recomienda establecer los mecanismos o procedimientos que deben seguir los ciudadanos, usuarios o interesados para participar en la formulación de políticas, en el control o en la evaluación de la gestión institucional de conformidad con lo dispuesto en el Art. 15 del Decreto 103 de 2015.

e) De acuerdo con la revisión realizada se estableció que la Entidad cumple parcialmente con las obligaciones que dispone la Ley 1712 de 2014 y el Decreto 103 de 2015.

f) Se recomienda habilitar el enlace con el SUIN - Sistema Único de Información Normativa del Estado colombiano administrado por la Dirección de Desarrollo del Derecho y del Ordenamiento Jurídico del Ministerio de Justicia y del Derecho, como complemento a la normatividad de la entidad, siendo este un mecanismo de organización, procesamiento, administración y divulgación de información de carácter normativo y jurisprudencial del Estado colombiano.

g) Se recomienda publicar la resolución de la adopción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano vigencia 2018 así como el estado de avance de los indicadores de gestión de la presente vigencia.

h) Se recomienda dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 11 literal e de la Ley 1712 de 2014, el cual señala como la publicación del Informe de rendición de cuentas vigencia 2017: *“e) Todos los informes de gestión, evaluación y auditoría del sujeto obligado”*

i) Se recomienda la actualización del Manual de Contratación con las normas vigentes (Decreto 1082 de 2015) por cuanto la norma referenciada en el manual se encuentra derogada (Decreto 1510 de 2013).

j) Se recomienda la publicación del acto administrativo de costos de reproducción en la página web, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto 103 de 2015

k) Se reitera la recomendación de establecer claramente los funcionarios y/o contratistas que serán responsables de suministrar la información, así como de mantener la página actualizada de conformidad con la periodicidad de actualización para cada uno de los temas publicados.

l) Revisar cada una de las recomendaciones incluidas en cada uno de los puntos desarrollados en el presente informe.

m) Se recomienda llevar a cabo el plan de mejoramiento correspondiente de acuerdo a cada una de las observaciones presentadas por esta Oficina en el presente informe e implementar los mecanismos que sean requeridos de forma tal que las acciones que se deban realizar sean adecuadamente planeadas y programadas para dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley.

Cordialmente,

(original firmado)

MABELA STTRID NEIRA YEPES

Jefe Oficina de Control Interno

Proyectó: Betsy Checa C.